

Expediente Nro.: 0731698

RESOLUCIÓN ARCOTEL-CTHB-CTDS-2026-0275

(Ref: ATH-SAI) – Administración del Título Habilitante

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador manda:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones dispone:

“Art. 144.- Competencias de la Agencia.

Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)

7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley. (...).”.

“Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).”.

Que, el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico señala:

“DISPOSICIONES GENERALES (...)

Tercera.- Para el otorgamiento, **modificaciones**, renovación y suscripción de los respectivos títulos habilitantes, **el solicitante deberá estar al día con las obligaciones económicas que tenga con la ARCOTEL** por lo que de estar incuso en mora sus peticiones no podrán ser tramitadas, salvo el caso de que los valores adeudados que impliquen mora, hayan sido impugnados y se encuentre pendiente de resolución conforme a lo que disponga el ordenamiento jurídico vigente. (...)

Décima cuarta.- Los poseedores de títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones que por reforma de sus estatutos, sociales hubieren cambiado su razón social o denominación objetiva, notificarán por escrito de dicho cambio a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL dentro del término de hasta diez (10) días, una vez efectuado el cambio, indicando el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) y proporcionando la siguiente información:

1. Datos de la escritura que contenga los Estatutos Sociales reformados, inscrita en el Registro Mercantil.

2. Datos del nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

La ARCOTEL elaborará el dictamen jurídico correspondiente y de ser necesario solicitará información o documentación adicional. Una vez complementada la información se procederá con la elaboración y suscripción de la adenda pertinente, la respectiva suscripción y marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones, según corresponda dentro del término de quince (15) días. (...). (Énfasis añadido).

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL establece:

“1.2.1.2. Gestión de Títulos Habilitantes.- (...)

II. Responsable: Coordinador/a Técnico/a de Títulos Habilitantes.

III. Atribuciones y responsabilidades: (...)

c. Coordinar, monitorear y supervisar los procedimientos para otorgamiento, renovación, modificación, transferencia, cesión, extinción y administración de títulos habilitantes. (...)

n. Cumplir las demás disposiciones y delegaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva. (...)

1.2.1.2.2. Gestión de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.-

(...)

II. Responsable: Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.

III. Atribuciones y responsabilidades: (...)

c.) Ejecutar y gestionar los procedimientos para otorgamiento, renovación, cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes para los servicios, redes de telecomunicaciones incluidos los servicios de radiodifusión por suscripción y actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica. (...)

j. Cumplir las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes.”.

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, modificada con Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas:

“Art. 6.- Delegar.- Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:

a) Autorizar y emitir los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable. (...).”

“Art. 7.- Disponer.- Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes lo siguiente:

(...)

f) Suscribir todo tipo de documento necesario para la gestión de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, en el ámbito de su competencia. (...).

Que, mediante Resolución ARCOTEL-CTHB-CTDS-2025-0012 de 14 de enero de 2025, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL otorgó a favor de la Sociedad MASREDHOME S.A.S., el Título Habilitante de Registro del Servicio de Acceso a Internet y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, el mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones, el 24 de marzo de 2025, bajo el tomo 180 a foja 18028, con vigencia hasta el 24 de marzo de 2040.

Que, a través de la comunicación ingresada en esta Agencia con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2026-011389-E el 16 de julio de 2026, el señor Luigi Byron Malla Encarnación, en calidad de Representante Legal de la compañía MASREDHOME S.A. comunicó lo siguiente:

"(...) se aprobó la transformación de la compañía MASREDHOME S.A.S. con RUC 0791843137001, a una compañía Sociedad Anónima denominada MASREDHOME S.A., conforme a la reserva de denominación social realizada ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y la decisión adoptada por los accionistas en la sesión celebrada el 15 de agosto de 2025, Solicito se actualice la razón social registrada para el Título habilitante, a fin de que conste la nueva denominación MASREDHOME S.A., adjunto al presente documento sÍrvase encontrar la siguiente información:

1. RAZÓN DE INSCRPCIÓN Y RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE".

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones emitió el Dictamen Jurídico Nro. CTDS-ATH-DJ-SAI-2026-0346 de 21 de septiembre de 2026, en el cual concluyó y recomendó lo siguiente:

"5. CONCLUSIÓN

En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuesto, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Décima Cuarta del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, es procedente registrar el cambio de razón social o denominación y reforma del estatuto social de la sociedad por acciones simplificada MASREDHOME S.A.S. por sociedad anónima denominada MASREDHOME S.A. conservando los derechos y obligaciones del Título Habilitante de Registro del Servicio de Acceso a Internet y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, el mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones, el 24 de marzo de 2025, bajo el tomo 180 - a fojas 18028, con vigencia hasta el 24 de marzo de 2040, señalando que es una modificación que no cambia el objeto del contrato, para lo cual la Unidad Técnica de Registro Público de la ARCOTEL, debe realizar la marginación respectiva.

6. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, esta Dirección recomienda al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, o su delegado, registrar el cambio de razón social o denominación y reforma del estatuto social de la sociedad por acciones simplificada MASREDHOME S.A.S. por compañía anónima denominada MASREDHOME S.A. para lo cual se adjunta los proyectos de Resolución y Adenda, esta última para ser suscrita entre las partes."

Que, mediante Certificado de Obligaciones (código UTX3ZNNC1F) de fecha 25 de marzo de 2026, generado en la página web institucional de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, del que se desprende lo siguiente:

"(...) Revisada la base de datos del Sistema de Facturación Institucional, el usuario registrado MASREDHOME S.A.S. con C.I./RUC No. 0791843137001, NO registra obligaciones pendientes de pago a la fecha de emisión del presente certificado.

- › *Tarifa mensual: Al día*
- › *Contribución 1% Servicio Universal (LOT Art. 92): Al día*
- › *Derechos Otorgamiento y Renovación (Res. 06-08-ARCOTEL-2022): Al día*
- › *Otros: Al día”.*

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, en calidad de delegado del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, según las atribuciones y responsabilidades otorgadas en la Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, modificada con Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento del trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2026-011389-E el 16 de julio de 2026; y, acoger el contenido del Dictamen Jurídico Nro. CTDS-ATH-DJ-SAI-2026-0346 de 21 de septiembre de 2026, emitido por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO DOS.- Se proceda con el registro del cambio de razón social o denominación y reforma del estatuto social de la sociedad por acciones simplificada MASREDHOME S.A.S. por compañía anónima denominada MASREDHOME S.A., conservando los derechos y obligaciones del Título Habilitante de Registro del Servicio de Acceso a Internet y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, el mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones, el 24 de marzo de 2025, bajo el tomo 180 a foja 18028, con vigencia hasta el 24 de marzo de 2040, señalando que es una modificación que no cambia el objeto del contrato, para lo cual la Unidad Técnica de Registro Público de la ARCOTEL, debe realizar la marginación respectiva.

ARTÍCULO TRES.- Disponer a la compañía MASREDHOME S.A. que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación de la presente Resolución, suscriba la ADENDA correspondiente y una vez suscrita la misma, remita a la ARCOTEL para la inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO CUATRO.- La Unidad Técnica de Registro Público de la ARCOTEL procederá con la suscripción y marginación respectiva de la ADENDA, en el caso de no realizarse lo establecido en este artículo, la presente Resolución quedará sin efecto jurídico alguno de manera automática.

ARTÍCULO CINCO.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la ARCOTEL, proceda a notificar el contenido de la presente Resolución al señor LUIGUI BYRON MALLA ENCARNACION, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Sociedad MASREDHOME S.A.S., en la siguiente dirección: CARLOS REGALADO E/INDEPENDENCIA Y COLON de la ciudad de Pasaje; teléfonos: 967553165; y, al correo electrónico: jc.cajamarca@hotmail.com; a la Unidad Técnica de Registro Público; a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones; a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes; a la Coordinación Técnica de Control; a la Dirección Financiera; a la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación; y, a la Unidad de Comunicación Social, para los fines consiguientes y marginación respectiva.

Firmo por las atribuciones y responsabilidades dispuestas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, la Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, modificada con Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 22 de septiembre de 2026.



Ing. Giovanni Danilo Aguilar Sánchez
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO Y REVISADO POR:	APROBADO POR:
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: YOLANDA MARCELA CHICAIZA MORALES Sra. Yolanda Chicaiza SERVIDORA PUBLICA	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: RAISA NATALIA VACA VILLAMAR Abg. Raisa Natalia Vaca DIRECTORA TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES DE SERVICIOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES